

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
DEMANDADO : GUSTAVO DE JESÚS GÚZMAN ROJAS
RADICADO : 17001-31-03-002-2019-00061-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que en el presente proceso se recibió memorial del señor **LUIS JACINTO ROZO PRADILLA**, quien fungía como secuestre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 364-3358**, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Líbano Tolima. En el documento allegado presentó informe correspondiente al mes de enero a mayo de 2022, en el cual comunicó que el inmueble no ha generado ningún ingreso ni egreso que amerite rendir cuentas según consta en la diligencia de Embargo y Secuestro del día 19 de febrero de 2020.

Se pone de presente que mediante **Auto interlocutorio 05 del 13 de enero de 2021**, se ordenó, a petición de las partes, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 364-3358**. Sin embargo, no se observan en el expediente, ni el oficio correspondiente, ni su constancia de envío a la Oficina de Instrumentos Públicos del Líbano Tolima. Tampoco la comunicación que debió hacerse al secuestre sobre el levantamiento de la medida de secuestro.

De igual manera, mediante **Auto interlocutorio 67 del 15 de febrero de 2021**, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, situación que tampoco fue comunicada al secuestre **LUIS JACINTO ROZO PRADILLA**.

Finalmente, mediante **Auto de sustanciación 751 del 6 de septiembre de 2021**, se señaló que no había lugar a la determinación de honorarios finales al secuestre designado. Cuestión que tampoco fue comunicada al interesado.

En la fecha, **17 de mayo de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
DEMANDADO : GUSTAVO DE JESÚS GÚZMAN ROJAS
RADICADO : 17001-31-03-002-2019-00061-00

Auto S. No. 492-2022

Vista las situaciones expuestas en la constancia secretarial que antecede, se dispone comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos del Líbano Tolima el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 364-3358**, que fue ordenado en el **Auto interlocutorio 05 del 13 de enero de 2021**. Así mismo se ordena comunicar al secuestre a cargo señor **LUIS JACINTO ROZO PRADILLA**, la decisión del **13 de enero de 2021**, mediante la cual se ordenó, a petición de las partes, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 364-3358**.

De igual manera, que mediante **Auto del 15 de febrero de 2021**, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y finalmente que en proveído del **6 de septiembre de 2021**, se señaló que no había lugar a la determinación de honorarios finales por su labor de secuestre.

Líbrese el oficio correspondiente por la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 034

Del 20 de mayo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

